

CONTRATO DE USUFRUCTO DE LOTE

En la Ciudad de Asunción, a losdías del mes de.....del año 20.....entre LOS JAZMINES CAMPOSANTO S.A., con R.U.C.: 80035931-3 con domicilio en Avda. Mcal López 4752 c/ R.I. 3 Corrales de la Ciudad de Asunción, en adelante denominada LA EMPRESA por su parte, y por la otra el Sr./a..... con C. I. y/o RUC N°domiciliado en N°..... del Barrio.....de la Ciudad de.....con teléfono N°.....en adelante denominado U.D.L. que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. LA EMPRESA se obliga a otorgar a EL TITULAR el Derecho de Usufructo de Lote del sitio cuyas medidas son 1.10m. De frente por 2.20m de fondo, ubicado en el CAMPOSANTO de su propiedad sitio en el Municipio de Limpio, cuya capacidad es de (.....) inhumaciones surperpuestas, identificado internamente como Lote N°.....,del Caminero N°del Sector.....
2. La EMPRESA se reserva el derecho a enviar, o no, cobradores a domicilio. Si hubiera cobrador y el mismo no pasare a cobrar, o habiendo este pasado no fue realizado el pago, queda EL TITULAR obligado a realizar el pago en el domicilio de la Administración de LA EMPRESA o en aquel que la misma posteriormente designará
EL TITULAR se compromete a abonar a LA EMPRESA la suma total de GUARANIES: (Gs.....), de la siguiente forma Entrega Inicial GUARANIES:..... (Gs.....) y el saldo en cuotas de Guaranies (Gs.....) cada una, en concepto de pago total por el U.D.L.en caso de mora, la que se producirá por el solo atraso del pago sin necesidad de protesto alguno, el monto adeudado devengará un interés igual al del promedio establecido por entidades de crédito que operen en el mercado local desde el momento en que se produzca la mora hasta su cancelación. Ante la falta de pago de dos (2) cuotas, sean estas consecutivas o alternadas, EL TITULAR faculta a LA EMPRESA, mediante este instrumento como suficiente título ejecutivo, a exigir la cancelación total de la suma adeudada.
3. En caso de una mora mayor de dos meses a LA EMPRESA la que podrá de conformidad con lo establecido en el Art. N° 782 del Código Civil, y para lo cual por este acto EL TITULAR autoriza plenamente, declarar en forma unilateral la resolución de este contrato quedando el total de la suma abonada a favor de LA EMPRESA. en concepto de pago de comisiones e indemnizaciones por los trámites administrativos. En caso de ser aplicada esta cláusula LA EMPRESA podrá disponer sin necesidad de protesto alguno, nuevamente del lote objeto de este contrato, renunciando EL TITULAR a cualquier reclamo posterior sobre los derechos adquiridos por este documento.
4. LA EMPRESA expedirá a nombre de EL TITULAR un CERTIFICADO DE USUFRUCTO DE LOTE en un plazo no mayor a treinta días posteriores a la cancelación del precio estipulado más arriba.
5. EL TITULAR se compromete a abonar a LA EMPRESA el CARGO DE MANTENIMIENTO DE LOTE fijado en la suma de Guaranies:..... (Gs.....), IVA incluido por el primer periodo.....monto que será reajustado en forma anual de acuerdo a los índices de Precios del Consumidor (IPC) suministrados por el Banco Central del Paraguay, cuyos demás requisitos serán estipulados en el contrato específico denominado CONVENIO DE CARGO DE MANTENIMIENTO DE LOTE, EL TITULAR declara conocer y aceptar el Reglamento de Uso detallado al dorso. LA EMPRESA se reserva del derecho de modificar unilateralmente de acuerdo a su mejor criterio en forma total o parcial el mencionado Reglamento y exigir el cumplimiento del mismo.
6. Para realizar inhumaciones, en el lote correspondiente, las mismas deberán ser solicitadas en forma personal por EL TITULAR, o por una persona suficientemente autorizada por este, con un mínimo de Doce (12) horas de anticipación a la hora estipulada para la ceremonia. EL TITULAR o el responsable que solicite la apertura de fosa deberá presentar en el momento de la solicitud la siguiente documentación:
 - a) El Certificado de U.D.L. del sitio correspondiente, o estar a día en el pago de las cuotas.
 - b) El documento de identidad y el Certificado de Defunción de la persona a ser inhumada.
 - c) No adeudar suma alguna en concepto de Cargo de Mantenimiento de Lote, así también deberá:
 - d) Firmar la Autorización de Inhumación correspondiente.
 - e) En caso de fallecimiento o ausencia de EL TITULAR este trámite será realizado por una persona debidamente acreditada, quién asumirá la responsabilidad por este acto.
 - f) Para la utilización del lote se deberá abonar en concepto de Apertura de Fosa y lapida la suma de Gs..... este monto podrá sufrir un incremento del 10% según los niveles de vida de Paraguay.
7. Ante fallecimiento de EL TITULAR se cederán los derechos del presente contrato de usufructo a quien acredite su calidad de heredero quien asumirá los derechos y obligaciones que emanan por este acto.
8. Autorizo a LA EMPRESA en caso de incurrir en mora tanto a la consulta como a la inclusión en la base de datos de INFORMCONF conforme a lo estipulado en la Ley 1682, como también se puede proveer la información a terecros interesados. Por el presente documento el deudor otorga suficiente autorización irrevocable para que el acreedor por si y por medio de empresas especializadas recabe información referente a la situación patrimonial, solvencia económica o cumplimientos de las obligaciones del deudor si así lo decide. LA EMPRESA se reserva el derecho de admisión y dar baja al asociado que quede demostrado haber falsificado datos en la declaración jurada.
9. Las partes aceptan la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Asunción para dirimir cualquier diferencia surgida de la interpretación de las cláusulas de este contrato. Dicha Jurisdicción no podrá ser cambiada por más que las partes posteriormente mudaran sus domicilios.

En prueba de total aceptación y conformidad de lo anteriormente expresado firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado

Jean Louis Hagué - Presidente

LOS JAZMINES CAMPOSANTO S.A.

